



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00418 00**

Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 1150 del 8 de agosto del año en curso, proveniente de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, mediante la cual, informó al despacho la imposibilidad de acatar la medida de embargo y retención del 3% de la mesada pensional que devengue el ejecutado **ELKIN FELIPE VILLAMIZAR PORRAS**, como pensionado de dicha entidad, por cuanto consultada la nómina figuran descuentos decretados por el **JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, dentro del proceso con radicado 110013110008**20150048500**, pro la suma de \$539.741,00 sobre la asignación mensual de retiro, el valor de \$169.728,00 sobre la mesada adicional del mes de junio y \$449.783,00 sobre la mesada adicional de noviembre y la ordenada por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, dentro del proceso con radicado 110013110008**20220007300**, respecto del 34% sobre la asignación mensual de retiro, el 40% sobre la mesada adicional de junio y el 35% sobre la mesada adicional de noviembre, a favor de la señora VIVIANA JANETH RIAÑO CAMPOS, Las reseñadas deducciones corresponde al 50% de la asignación mensual de retiro, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la cooperativa ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **64** hoy **04/09/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233e9db6d4e563c454751854b0746b51f2b7a676c1ff3db5c0598e944b5954d1**

Documento generado en 01/09/2023 01:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>